

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 17 NOV 2020

Ejecutivo de Alimentos N° 2011-01031

Reunidos los requisitos de ley y como quiera que el documento base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de JENNIFER PAOLA TORRES PEÑA contra MILTON ROLANDO COSMA RONCANCIO por las siguientes sumas:

1.

AÑO	MES	VALOR CUOTA ALIMENTARIA 50% SMLMV
2015	NOVIEMBRE	\$ 322.175,00
	DICIEMBRE	\$ 322.175,00
TOTAL 2015		\$ 644.350,00
2016	ENERO	\$ 344.728,00
	FEBRERO	\$ 344.728,00
	MARZO	\$ 344.728,00
	ABRIL	\$ 344.728,00
	MAYO	\$ 344.728,00
	JUNIO	\$ 344.728,00
	JULIO	\$ 344.728,00
	AGOSTO	\$ 344.728,00
	SEPTIEMBRE	\$ 344.728,00
	OCTUBRE	\$ 344.728,00
	NOVIEMBRE	\$ 344.728,00
	DICIEMBRE	\$ 344.728,00
TOTAL 2016		\$ 4.136.736,00
2017	ENERO	\$ 368.859,00
	FEBRERO	\$ 368.859,00
	MARZO	\$ 368.859,00
	ABRIL	\$ 368.859,00
	MAYO	\$ 368.859,00
	JUNIO	\$ 368.859,00
	JULIO	\$ 368.859,00
	AGOSTO	\$ 368.859,00
	SEPTIEMBRE	\$ 368.859,00
	OCTUBRE	\$ 368.859,00
	NOVIEMBRE	\$ 368.859,00
	DICIEMBRE	\$ 368.859,00

	FEBRERO	\$ 390.621,00
	MARZO	\$ 390.621,00
	ABRIL	\$ 390.621,00
	MAYO	\$ 390.621,00
	JUNIO	\$ 390.621,00
	JULIO	\$ 390.621,00
	AGOSTO	\$ 390.621,00
	SEPTIEMBRE	\$ 390.621,00
	OCTUBRE	\$ 390.621,00
	NOVIEMBRE	\$ 390.621,00
	DICIEMBRE	\$ 390.621,00
	TOTAL 2018	\$ 4.687.452,00
2019	ENERO	\$ 414.058,00
	FEBRERO	\$ 414.058,00
	MARZO	\$ 414.058,00
	ABRIL	\$ 414.058,00
	MAYO	\$ 414.058,00
	JUNIO	\$ 414.058,00
	JULIO	\$ 414.058,00
	AGOSTO	\$ 414.058,00
	SEPTIEMBRE	\$ 414.058,00
	OCTUBRE	\$ 414.058,00
	NOVIEMBRE	\$ 414.058,00
	DICIEMBRE	\$ 414.058,00
	TOTAL 2019	\$ 4.968.696,00
2020	ENERO	\$ 438.902,00
	FEBRERO	\$ 438.902,00
	MARZO	\$ 438.902,00
	ABRIL	\$ 438.902,00
	MAYO	\$ 438.902,00
	JUNIO	\$ 438.902,00
	JULIO	\$ 438.902,00
	AGOSTO	\$ 438.902,00
	SEPTIEMBRE	\$ 438.902,00
	OCTUBRE	\$ 438.902,00
NOVIEMBRE	\$ 438.902,00	
	TOTAL 2020	\$ 4.827.922,00
	TOTAL	\$ 23.691.464,00

2. Se NIEGA el mandamiento de pago por la cuota del mes de diciembre de 2020, por no aparecer causada.
3. Por los intereses civiles liquidados al 6% efectivo anual desde el momento en que se hizo exigible cada una de las cuotas alimentarias, hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

4. Por las cuotas alimentarias que se causen con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notificar este auto a la parte demandada señor ÉDGAR RODRIGO SIERRA, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería a la abogada BEATRIZ BARRIOS GUTIÉRREZ, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTÁNDO
No. 119 FECHA 18 NOV. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria